



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0046900

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por el **JORGE ANGELICO BENITEZ ALARCON** contra **ELBIA LILI GUARNIZO**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder donde se determine e identifique claramente los documentos base de la acción. (art. 74 C.G.P).

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 032 del 04 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario